

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0023-2020-INIA-OA/URH

Lima, 11 FEB. 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0022-2020-INIA-OA/URH de fecha 07 de febrero de 2020, el escrito s/n de fecha 05 de febrero de 2020 y el Informe Técnico N° 018-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0022-2020-INIA-OA/URH de fecha 07 de febrero de 2020, se otorgó licencia sin goce de haber a la servidora Yolanda Donata Chagua Ramírez, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, en el cargo de Técnico en Contabilidad, Plaza 366, Nivel T3 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Escrito s/n, la servidora **Yolanda Donata Chagua Ramírez**, solicita la revocatoria a partir del 1 de febrero de 2020, de la Licencia sin goce de haber otorgada mediante el documento antes mencionado;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, *"la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada"*;

Que, mediante el Informe Técnico N°018-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPC, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora **Yolanda Donata Chagua Ramírez**, conforme lo establece el último párrafo del artículo 30-del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

ES COPIA FIEL

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la licencia sin goce de haber de la servidora **Yolanda Donata Chagua Ramírez**, a partir del 1 de febrero de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar, con eficacia anticipada, a partir del 1 de febrero de 2020, la licencia sin goce de haber de la servidora **Yolanda Donata Chagua Ramírez**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0022-2020-INIA-OA/URH de fecha 07 de febrero de 2020, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo de la servidora y la entidad.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos

